

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA PERÍODO DE CAPTURA RAYA VOLANTÍN-RAYA ESPINOSA
REGIONES COQUIMBO-MAGALLANES AÑO 2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de
2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

1059

RES. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por los dirigentes representantes del sector artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, integrantes del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa (41° 28,6-57 L.S.) y carta de pescadores Artesanales principalmente de la Flota Norte 1 de la misma región, remitido mediante MEMORÁNDUM (D.Z. AYSÉN) N° 027 de 2022, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1925 de 2022; lo solicitado por representantes del sector artesanal de la Región de Los Lagos, integrantes del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa (41° 28,6-57 L.S.), remitido mediante MEMORÁNDUM (DZP/ LAGOS) N° 071 de 2022, mediante C.I. SUBPESCA N° 1711 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 95-2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 706 y N° 784, ambas de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 706 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura comprendido entre el 20 de abril al 20 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo y de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.-Que por medio de Resolución Exenta N° 784 de 2022, citada en Visto, se modificó la resolución antes referida, estableciendo un periodo de captura diferenciado para la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, entre el 01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, a través Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 95-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar las temporadas de pesca, solo de las Regiones de Los Lagos y de Los Ríos.

4.- Que la anterior recomendación responde a las solicitudes presentadas por los dirigentes representantes del sector artesanal, integrantes del Comité de Manejo Raya Volantín y Raya Espinosa (41° 28,6-57 L.S.), mediante C.I. SUBPESCA, citados en Visto.



5.- Que, asimismo, dicha directriz obedece a la reunión de fecha 20 de mayo del año en curso, de representantes del sector artesanal, de la Región de Los Ríos, llevada al efecto con la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de dicha región y representantes de esta Subsecretaría.

6.- Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

7.- Que dada la facultad legal que le asiste a esta autoridad administrativa, las solicitudes planteadas y con la finalidad de asegurar un adecuado ordenamiento de las pesquerías involucradas, se procederá a modificar la temporada de pesca de las Regiones de Los Lagos y de Los Ríos.

RESUELVO

1.- **MODIFÍQUESE** el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 706 de 2022, modificada por N° 784 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín (*Zearaja chilensis*) y Raya espinosa (*Dipturus trachyderma*) en la forma que a continuación se indica:

Región de Los Ríos:

Otórguese nuevo periodo de captura comprendido entre el **1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Región de Los Lagos:

Cierre anticipado de captura: 27 de mayo del año en curso.

Nuevo período de captura comprendido entre el **22 de septiembre y el 31 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

2.- Respecto de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo el periodo de captura se mantendrá, estando comprendido entre el **01 de agosto y el 30 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, conforme a la Resolución Exenta N° 784 de 2022, citada en Visto.

3.- Respecto de las demás regiones no mencionadas en la presente resolución, manténgase un periodo de captura comprendido entre el **20 de abril al 20 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive conforme a la Resolución Exenta N° 706 de 2022, citada en Visto.

4.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

JRV/CGS/FOM/MML



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706 de 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

1059

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 706 de 2022, modificada por N° 784 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, que estableció temporadas diferenciadas, para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya volantín y Raya espinosa en la forma que a continuación se indica:

Región de Los Ríos:

Otórguese nuevo periodo de captura comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

Región de Los Lagos:

Cierre anticipado de captura: 27 de mayo del año en curso.

Nuevo período de captura comprendido entre el 22 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

100